

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

MATERIAS APROBADAS CON ANTERIORIDAD, EQUIVALENCIAS, CONVALIDACIONES Y EXENCIONES PARA LA PRUEBA DE OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE BACHILLER PARA PERSONAS MAYORES DE 20 AÑOS

CONVOCATORIA AÑO ACADÉMICO 2021-2022

Las personas que soliciten su inscripción en la prueba convocada por la Resolución de 7 de diciembre de 2021, para la obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de 20 años correspondiente al año académico 2021/2022 indicarán en el impreso de solicitud aquellas materias que hayan superado con anterioridad en el Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante **LOE**) y por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (en adelante **LOGSE**).

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la citada Resolución, podrán solicitar el reconocimiento de las equivalencias, convalidaciones o exenciones de las materias que integran el itinerario de la modalidad de Bachillerato elegida.

Las situaciones que se describen a continuación serán señaladas en la solicitud de inscripción en las casillas previstas al efecto, adjuntando los documentos que corresponda en cada caso.

Contenidos:

1.	MATERIAS APROBADAS CON ANTERIORIDAD (AA).....	2
•	CONSIDERACIÓN DE MATERIAS APROBADAS CON ANTERIORIDAD (AA).....	2
•	MATERIAS CON PRELACIÓN O QUE IMPLIQUEN CONTINUIDAD.....	3
•	DOCUMENTACIÓN.....	3
•	NOTA MEDIA	3
2.	EQUIVALENCIAS CON EL 1. ^{ER} CURSO DE BACHILLERATO	4
3.	CONVALIDACIONES.....	4
•	CONVALIDACIONES CON MÓDULOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO LOGSE.....	4
•	CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA CUANDO EXISTEN MATERIAS CONVALIDADAS.....	6
4.	EXENCIONES	6
5.	OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER DESDE OTRAS ENSEÑANZAS.	6

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

1. Materias aprobadas con anterioridad (AA)**• Consideración de materias aprobadas con anterioridad (AA)**

Se considerarán materias aprobadas con anterioridad (AA):

- ✓ Las materias con una calificación igual o superior a 5 y que hayan sido superadas en anteriores convocatorias de la prueba para la obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de 20 años.
- ✓ Las materias cursadas y aprobadas con anterioridad de acuerdo con el currículo **LOMCE**.
- ✓ Materias aprobadas con anterioridad cursadas de acuerdo con el currículo **LOE**: se consideran aprobadas con anterioridad (AA) las materias cursadas de acuerdo con el currículo regulado por la LOE con una calificación igual o superior a 5, que tengan **idéntica denominación** con el currículo LOMCE o para las que la normativa vigente haya establecido **correspondencia**.

A este respecto la Orden ECD/462/2016 de 31 de marzo (BOE de 5 de abril) ha establecido la siguiente correspondencia entre materias **con diferente denominación entre el currículo LOE y el currículo LOMCE**:

<u>Materias anteriores</u> a la implantación de las modificaciones introducidas en la LOMCE	<u>Materias posteriores</u> a la implantación de las modificaciones introducidas en la LOMCE
Bachillerato	
Troncales	
Cultura Audiovisual	Cultura Audiovisual I
Filosofía y ciudadanía	Filosofía
Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I
Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera II
Específicas	
Ciencias de la Tierra y medioambientales	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
Ciencias para el mundo contemporáneo	Cultura Científica
Tecnologías de la información y la Comunicación	Tecnologías de la Información y la Comunicación I

- ✓ Las materias cursadas y aprobadas con anterioridad de acuerdo con el currículo **LOGSE**: se consideran aprobadas con anterioridad (AA) las materias cursadas de acuerdo con el currículo LOGSE con una calificación igual o superior a 5, que tengan **idéntica denominación** con el currículo LOE o para las que la normativa vigente haya establecido la **correspondencia**.

A este respecto, la Orden 2395/2009, de 9 de septiembre (BOE de 12 de septiembre) ha establecido la siguiente correspondencia entre materias **con diferente denominación entre el currículo LOGSE y el currículo LOE**:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

MATERIA DEL BACHILLERATO LOGSE	MATERIA DEL BACHILLERATO LOE
Economía y organización de empresas	Economía de la empresa
Filosofía I	Filosofía y ciudadanía
Filosofía II	Historia de la filosofía
Fundamentos de diseño	Diseño
Historia	Historia de España
Historia de la música	Historia de la música y de la danza
Imagen	Cultura audiovisual
Materia optativa	Materia optativa

- Materias con prelación o que impliquen continuidad**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.4 del Decreto 42/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias, la superación de las materias de segundo curso que se indican en el anexo III del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, estará condicionada a la superación de las correspondientes materias de primer curso indicadas en dicho anexo, por implicar continuidad.

Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 4.3 de la Resolución de 19 de diciembre de 2016, no se aplicará la prelación entre materias a las personas que hayan cursado enseñanzas del Bachillerato LOGSE y soliciten inscribirse en la materia de Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.

- Documentación**

Para acreditar haber superado la materia con anterioridad, la persona interesada deberá adjuntar a la solicitud de inscripción una certificación académica oficial de las enseñanzas del Bachillerato LOMCE, LOE o LOGSE expedida por el centro docente en el que hubiera cursado dichas enseñanzas.

Quienes hayan superado alguna materia en anteriores convocatorias de la prueba para la obtención directa del título de Bachiller para personas mayores de 20 años, adjuntarán a su inscripción copia electrónica auténtica de documento papel de la certificación de las materias de Bachillerato superadas en la correspondiente convocatoria, en caso de que se entregue por registro y, para el caso de las solicitudes presentadas en el centro de inscripción deberán presentar original y copia.

- Nota media**

Realizada la prueba, en el caso de que la persona aspirante reúna los requisitos establecidos para la obtención del Título de Bachiller, se procederá al cálculo de la nota media conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 42/2015, de 10 de junio. En el cálculo se tendrá en cuenta la calificación de la materia o materias LOMCE, LOE o LOGSE que hayan sido reconocida/s como aprobada/s con anterioridad (AA) de acuerdo con lo dicho en los párrafos anteriores.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

2. Equivalencias con el 1.º curso de Bachillerato

Las personas que se encuentren en las situaciones que a continuación se detallan podrán solicitar el reconocimiento de la equivalencia entre las enseñanzas superadas y el primer curso del Bachillerato a los efectos de obtención del Título de Bachiller (Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo). (BOE 21/06/1991)

Situación (Enseñanzas anteriores a LOGSE)	Equivalencia	Documentación
Haber superado el tercer curso del Bachillerato Unificado Polivalente (3.º BUP) y estar en posesión del Título de Bachiller.	1.º curso de Bachillerato	Certificación académica oficial expedida por el centro en el que se hayan cursado las enseñanzas o, en su caso, copia electrónica auténtica de documento papel del Libro de calificaciones o del título correspondiente, en caso de que se entregue por registro.
Haber superado el primer curso de una modalidad de Bachillerato experimental.		
Haber superado el tercer curso de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen enseñanzas especializadas) (3.º FP II).		
Haber superado el segundo curso de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen General).		
Haber superado el 2.º curso de especialidad de las enseñanzas de artes aplicadas y oficios artísticos.		
Estar en posesión del Título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.		

Acreditada la equivalencia, estas personas reunirán los requisitos para la obtención del Título de Bachiller cuando superen todas materias del segundo curso de la modalidad de Bachillerato elegida, sin perjuicio de otras posibles convalidaciones. Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta únicamente las calificaciones obtenidas en las materias del 2.º curso.

3. Convalidaciones

- Convalidaciones con módulos de ciclos formativos de grado medio LOGSE**

Las personas que hayan superado en las enseñanzas de formación profesional de grado medio LOGSE los módulos que a continuación se especifican, podrán solicitar la convalidación de las siguientes materias del Bachillerato LOGSE:

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO LOGSE	MÓDULO PROFESIONAL	MATERIA DE BACHILLERATO LOGSE
Laboratorio	Química y análisis químico	Química
Operaciones de fabricación de productos farmacéuticos	Química aplicada	Química
Operaciones de proceso de pasta y papel	Química aplicada	Química

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO LOGSE	MÓDULO PROFESIONAL	MATERIA DE BACHILLERATO LOGSE
Operaciones de proceso en planta química	Química aplicada	Química
Operaciones de ennoblecimiento textil	Química textil	Química

Quienes soliciten estas convalidaciones deberán adjuntar una certificación académica oficial expedida por el centro en el que hayan cursado las correspondientes enseñanzas de formación profesional, o copia electrónica auténtica en documento papel en el caso de presentar por registro el certificado académico oficial o, en su caso, el Libro de calificaciones de dichas enseñanzas.

- **Convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza y el Bachillerato.**

El Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, establece en sus anexos IV y V las siguientes convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y el Bachillerato.

ASIGNATURA DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA QUE SE CONVALIDA	MATERIA DE BACHILLERATO CON LA QUE SE CONVALIDA
1.º curso de Análisis o 1.º Curso de Fundamentos de composición o 1.º curso de una asignatura de contenido análogo.	Análisis musical II.
1.º y 2.º cursos de una asignatura de contenido análogo.	Anatomía aplicada.
1.º y 2.º cursos de una asignatura de contenido análogo.	Artes escénicas.
1.º y 2.º cursos de una asignatura de contenido análogo.	Cultura audiovisual.
1.º y 2.º cursos de Historia de la música o una asignatura de contenido análogo.	Historia de la música y de la danza.
1.º y 2.º cursos de una asignatura de contenido análogo.	Historia del arte.
1.º curso de Lenguaje musical.	Lenguaje y práctica musical.
1.º y 2.º cursos de una asignatura de contenido análogo.	Literatura universal.

ASIGNATURA DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA QUE SE CONVALIDA	MATERIA DE BACHILLERATO CON LA QUE SE CONVALIDA
1.º y 2.º cursos de Anatomía aplicada a la danza o de una asignatura de contenido análogo.	Anatomía aplicada.
1.º y 2.º cursos de una asignatura de contenido análogo.	Artes escénicas.
1.º y 2.º cursos de una asignatura de contenido análogo.	Cultura audiovisual.
1.º y 2.º cursos de Historia de la danza o de una asignatura de contenido análogo.	Historia de la música y de la danza.
1.º y 2.º cursos de una asignatura de contenido análogo.	Historia del arte.
1.º, 2.º y 3.º cursos de Música.	Lenguaje y práctica musical.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

1.º y 2.º cursos de una asignatura de contenido análogo.	Literatura universal.
--	-----------------------

• Cálculo de la nota media cuando existen materias convalidadas

Las materias convalidadas se registran mediante la expresión “convalidada” o con la abreviatura “CV”. Estas materias no serán tenidas en cuenta en el cálculo de la nota media del Bachillerato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo duodécimo de la Resolución de 7 de diciembre de 2021.

4. Exenciones

Podrán solicitar la exención de la materia de **Educación Física** del Bachillerato las personas que acrediten alguna de las situaciones siguientes:

SITUACIÓN	DOCUMENTACIÓN
Ser mayor de veinticinco años o cumplirlos en el año natural de la realización de la prueba.	DNI o documento legalmente reconocido de la identidad y edad, en vigor.
Tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.	Documento acreditativo expedido por el Consejo Superior de Deportes o por la Dirección General de Deporte de la Consejería de Educación del Principado de Asturias*.
Realizar estudios de las enseñanzas profesionales de Danza en el año académico 2021/2022.	Certificado de matrícula expedido por el centro en el que cursa las enseñanzas profesionales de Danza*.

*Para la anotación definitiva de la exención en todos los documentos de evaluación, se deberá presentar un certificado de haber mantenido la matrícula o la condición hasta la fecha de la evaluación final ordinaria. En el caso de no presentar esta certificación la materia figurará como pendiente, salvo que hubiese sido evaluada y calificada positivamente.

Obtenida la exención, que se registrará mediante la expresión “exento/a” o la abreviatura “EX”, la materia no será tenida en cuenta en el cálculo de la nota media del Bachillerato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo duodécimo de la Resolución de 7 de diciembre de 2021.

5. Obtención del título de Bachiller desde otras enseñanzas.

El Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, promoción y titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional establece en su artículo 22 (obtención del título de Bachiller desde otras enseñanzas) que:

1. El alumnado que tenga el título de Técnico o Técnica en Formación Profesional o en Artes Plásticas y Diseño podrá obtener el título de Bachiller por la superación de las siguientes materias.

- Filosofía.
- Historia de España.
- Lengua Castellana y Literatura I y II y, en su caso, Lengua Cooficial y Literatura I y II.
- Primera Lengua Extranjera I y II.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

2. Además de las citadas en el apartado anterior, será necesario que este alumnado haya superado las siguientes materias, en función de la modalidad del título que desee obtener:

- Modalidad de Ciencias: Matemáticas I y II.
- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:
 - Para el itinerario de Humanidades, Latín I y II.
 - Para el itinerario de Ciencias Sociales, Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II.
- Modalidad de Artes: Fundamentos del Arte I y II.

3. También podrán obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes quienes hayan superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, las materias establecidas en el apartado 1 de este artículo, y las correspondientes a la citada modalidad conforme al apartado 2.

4. La nota que figurará en el título de Bachiller de este alumnado se deducirá de la siguiente ponderación:

- a) El 60 % de la media de las calificaciones obtenidas en las materias cursadas en Bachillerato.
- b) El 40 % de la nota media obtenida en las enseñanzas mediante las que se accede a la obtención del título, calculada conforme a lo establecido en los respectivos reales decretos de ordenación de las mismas.

Igualmente habrá que tener en consideración la disposición transitoria primera (obtención del título de Bachiller en las modalidades de Ciencias o de Humanidades y Ciencias Sociales desde las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza) y la disposición transitoria segunda (obtención del título de Bachiller con el título de Técnico Superior de Formación Profesional) de este real decreto.